

Teléfono: 928.462.291.

Correo electrónico:

desarrolloempresa@camarafuerteventura.org

Puerto del Rosario, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

237.475

ANUNCIO

3.557

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, 2022

BDNS (Identif.): 663279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663279>)

Extracto de la Resolución número CAB/2022/9627, de fecha 12 de diciembre de 2022, de doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, por el que se convoca, para la anualidad 2022, la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

d) Personas físicas o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero del año anterior al de la convocatoria o el indicado en la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la Declaración Censal de Alta en Actividades Empresariales, Profesionales y/o Artísticas.

e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el Régimen General o Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

Segundo. Objeto.

Financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS meses - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 17.06.2022 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 79, de 1 de julio de 2022.

Cuarto. Importe y conceptos subvencionables.

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad. Hasta un máximo de 5.000,00 euros.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. Un único promotor, hasta un máximo de 1.600,00 euros; más de un promotor, hasta un máximo de 3.200,00 euros.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo. Hasta un máximo de 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Sexto. Información.

Para cualquier información puede contactar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Teléfono: 928.462.291.

Correo electrónico: desarrolloempresa@camarafuerteventura.org

Puerto del Rosario, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

237.480

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.558

Mediante el presente anuncio se hace público en incremento de la cuantía prevista en la convocatoria de las “Subvenciones para la Ejecución de Actuaciones que tengan como Finalidad la Mejora de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Físicas o de la Comunicación, en Viviendas de Personas en situación de Vulnerabilidad”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81, en fecha miércoles 6 de julio de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.2 a) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De tal manera que, una vez aprobados los Expedientes de Modificación Presupuestaria con ref.: MC.07.22 y MC.15.22, mediante Decreto de la Presidencia de esta Entidad, el crédito disponible para estas ayudas asciende a un total de 820.000,00 euros.

Este anuncio no implica la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. LA VICEPRESIDENTA (Decreto número 35 de 24/09/2019), M^a Concepción Monzón Navarro.

237.018

ANUNCIO

3.559

Mediante el presente anuncio se hace público en incremento de la cuantía prevista en la convocatoria de las “Subvenciones destinadas a Obras de Reparaciones de Primera Necesidad, en Viviendas de Personas en situación de Vulnerabilidad”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81, en fecha miércoles